# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 26 Referencia: 26

Año: 1994 Fecha(dd-mm-aaaa): 24-08-1994

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22614 Publicada el: 02-09-1994

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.282

Rollo: 101 Posición: 2067

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L SALAS
Ministro de Gobiemo y Justicia
CARLOS CORDERO
Ministro de Relaciones Exteriores, a. i.
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDOÑEZ W.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarroilo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 26 (De 24 de agosto de 1994)

\*Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa, a tenor de lo que dispone el numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

### DECRETA:

ARTICULO 19: Modificase la siguiente partida del Arancel de Importación:

PARTIDA 84.12.80.00 DESCRIPCION OTROS DERECHO

ARTICULO 29:

Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTICULO 39:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
VICTOR N. JULIAO G.
Ministro de Hacienda y Tesoro
GERMAN VERGARA
Ministro de Educación
GREGORIO ORDONEZ W.
Ministro de Trabajo y Bienestar Sociol

JOSE A. REMON
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia